Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10.12.01 - 2025-2024055043

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2024

Recibido
20/12/24
11:10am

Doctora:
DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Secretaria Departamental de Salud
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.220.02-2024055043 radicado el 11 de diciembre del 2024.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratacion directa a suscribirse entre la Secretaria Departamental de Salud y el Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	85101603-85101705-85111501-85111507-60105906-60105907
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados,

	servicios previos del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1. CDP No. 6400001091 DE FECHA 16/12/2024 POR VALOR DE $1.515.559.338 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación: • Ítem 2 • Valor: 500.000.000 COP, los cuales se apropiarán en su totalidad. 2. CDP No. 6400001090 DE FECHA 16/12/2024 POR VALOR DE $1.750.000.000 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación: • Ítem 2 • Valor: 1.550.000.000 COP, los cuales se apropiarán en su totalidad.
3. Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.
4. Valor estimado	El presupuesto de la presente contratación es la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

	CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($6.274.295,844), como se describe a continuación: Para la vigencia 2024, la suma de TRES MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.050.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar Para la vigencia 2025, los recursos asignados por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.224.295.844), se encuentran amparados en la Ordenanza Departamental No: 678 del 7 de diciembre de 2024.
5. Forma de Pago	Forma de pago del contrato: El presente contrato se cancelará de la siguiente manera: 1) un primer pago en la presente vigencia correspondiente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor total del Contrato en la vigencia 2024 que corresponde a la suma de TRES MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.050.000.000), previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC", la aceptación de la garantía pactada en este contrato y la presentación de un plan de trabajo y cronograma de ejecución de actividades. 2) El saldo restante, correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%), en la vigencia 2025 que corresponde a la suma TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.224.295.844), se cancelará en cuotas así: 20% con el primer informe de ejecución, 20% con el segundo informe de ejecución, y un 11% con el informe final de ejecución, todos los pagos incluyendo el primer pago estarán supeditados al acta de supervisión del supervisor del contrato previo informe parcial de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Los recursos serán consignados en cuenta bancaria independiente de INFIVALLE certificada.
6. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II.
7. Supervisión	(...)La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Especializado que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley (...)
8. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Sin embargo, se exigirán las siguientes, las cuales deberán ser expedidas a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud a) PAGO ANTICIPADO, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y la liquidación del contrato. b) EL CUMPLIMIENTO general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La deberá constituir por CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas e) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Complemento del contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
11. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2.

	-Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
12. **DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA**	
12.1. Razón social	HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E
12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	El hospital Isaías Duarte Cancino, como empresa social del estado, es una institución sin ánimo de lucro con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería juridica, autonomía administrativa y patrimonio propio, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el derecho privado en lo que se refiere a contratacion, pudiendo hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 y por el presente estatuto. Acuerdo No 016.-2022 por el cual se deroga el acuerdo No 014 de 2021 y se aprueba el nuevo estatuto interno del Hospital Isaías Duarte Cancino Empresa Social del Estado.
12.3. RUT	NIT: 805.028.530-4
12.4. Nombramiento Gerente Regional	Decreto No 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024 Acta de posesión No 0242
12.5. Representante Legal	Adriana Zapata Barrera
12.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C.1.113.513.371
12.7. Libreta militar del Representante legal.	N/A
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos	Documento con fecha de impresión 02 de diciembre de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.

Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	
14. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 02 de diciembre de 2024.No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 02 de diciembre de 2024. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
15. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 02 de diciembre de 2024, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 02 de diciembre de 2024, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
16. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 02 de diciembre de 2024, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
17. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 02 de diciembre de 2024, donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
18. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 25 de noviembre de 2024, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de

exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Se precisa que en el presente concepto jurídico se revisaron los documentos propios de la etapa precontractual relacionados con el proceso de contratacion directa objeto de estudio, en este sentido los aspectos de planeación, presupuestales, proyecto inversión y respaldo financiero son responsabilidad de los organismos qué expidieron las respectivas certificaciones.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto. Desde la Subdirección de Contratación se realizaron algunas sugerencias, de las cuales algunas fueron acatadas y otras no, por tanto, se deja constancia que la Secretaría Departamental de Salud, debe contar con los análisis y soportes de la estructura desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero para la determinación del presupuesto, teniendo en cuenta la justificación de los soportes y la racionalidad de las cifras estimada de manera general; respecto de estos, se efectuó el análisis y revisión para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentados, y la desagregación de dichas actividades que será soportada con la idoneidad del contratista adjudicado en contratación directa. Pero no fueron acatadas. En ese sentido, deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas por el área jurídica, porque son realizadas con el fin de minimizar los riesgos asociados al proceso de contratación. Así las cosas, la Secretaría Departamental de Salud, asumirá todas las responsabilidades y riesgos que conlleva una no adecuada planeación, en este caso la estimación de un correcto presupuesto oficial.
Se advierte que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Es de anotar, que la revisión del expediente contractual se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente jurídico, por tanto, es responsabilidad de la Secretaria de Salud Departamental de Salud, verificar si el proceso de contratacion directa, cumpla con lo exigido en los preceptos normativos en lo que se refiere a aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales.

Así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta

ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista.
Revisión Análisis del Sector: Paula Aristizábal – contratista

Gmail Diana Guerrero <dianagchacon91@gmail.com>

Visto bueno Convenios Isaías Duarte - Con Leyenda

1 mensaje

paula andrea aristizabal garcia <paula.aristizabal@outlook.com> 19 de diciembre de 2024, 8:00
Para: Diana Guerrero <dianagchacon91@gmail.com>
Cc: "eacarmona@valledelcauca.gov.co" <eacarmona@valledelcauca.gov.co>

Buenos días

Diana

De acuerdo a la última versión del análisis del sector radicado por la Secretaría Departamental de Salud, bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Contratar los servicios de promoción, prevención e información en salud en el marco del plan de salud pública colectiva dirigidos a la gestión de la salud pública, la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y la demás normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector está en cabeza del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto. Desde la Subdirección de Contratación se realizaron algunas sugerencias, de las cuales algunas fueron acatadas y otras no, por tanto se deja constancia que la Secretaría Departamental de Salud, debe contar con los análisis y soportes de la estructura desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero para la determinación del presupuesto, teniendo en cuenta la justificación de los soportes y la racionalidad de las cifras estimada de manera general; respecto de estos, se efectuó el análisis y revisión para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentados, y la desagregación de dichas actividades que será soportada con la idoneidad del contratista adjudicado en contratación directa. Pero no fueron acatadas. En ese sentido, deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas por el área jurídica, porque son realizadas con el fin de minimizar los riesgos asociados al proceso de contratación. Así las cosas, la Secretaría Departamental de Salud, asumirá todas las responsabilidades y riesgos que conlleva una no adecuada planeación, en este caso la estimación de un correcto presupuesto oficial.

Cordialmente
Paula Aristizabal

De: Diana Guerrero <dianagchacon91@gmail.com>
Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 18:13
Para: Paula.aristizabal@outlook.com <Paula.aristizabal@outlook.com>
Asunto: Convenios Isaías Duarte